

**0955-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con cuarenta y tres minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

**Sustituciones por renunciaciones en la estructura del cantón de MATINA de la provincia LIMÓN del partido Nueva Generación.**

Mediante auto n° 0379-DRPP-2025 de las once horas con cuatro minutos del trece de febrero de dos mil veinticinco, este Departamento le comunicó al partido **NUEVA GENERACIÓN**, la acreditación del nombramiento del presidente, secretario y tesorero suplentes, dos delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente, dada la renuncia de sus titulares en relación al cantón de **MATINA**, de la provincia de **LIMÓN**, asimismo se indicó a la agrupación política que no era procedente la acreditación de los nombramientos de Juan José Solano Zúñiga, cédula de identidad 600930877, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Ramona Adelia Jiménez Gómez, cédula de identidad 700590942, como secretaria propietaria, Nieves Osvaldo Centeno Martínez, cédula de identidad 900670807, como delegado territorial propietario, Leonardo Rodríguez Suárez, cédula de identidad 105670139, como delegado territorial propietario y Martha Genara Budier Naar, cédula de identidad 801340747, como fiscal propietaria, en razón de que dichos puestos se encontraban ocupados por sus titulares y a la fecha no constaban en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de renuncia.

Así mismo, se le hizo ver a la agrupación política que no era procedente la acreditación de Nieves Osvaldo Centeno Martínez, como tesorero propietario, en razón de solo existen dos puestos vacantes en dicha nómina.

Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-2216-2025 de fecha veintiocho de abril del presente año, se comunicó al partido Nueva Generación las destituciones de Edgar Alcides Mora Solano, cédula de identidad 302690382, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Kristopher Gómez Chaves, cédula de identidad 701590649, como secretario propietario y delegado territorial propietario y Lester Geovanni Chacón Mena, cédula de identidad 601070763, como fiscal propietario, por el cantón que nos ocupa, lo anterior de conformidad con la resolución n° 2024-06 bis de las diez horas con cinco minutos del ocho de noviembre del dos mil veinticuatro emitida por el Tribunal de Ética y Disciplina del Partido Nueva Generación.

En razón de lo anterior, en virtud de los puestos que se encuentran vacantes y en atención al principio de paridad, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN**  
**CANTÓN MATINA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
600930877	JUAN JOSE SOLANO ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
700590942	RAMONA ADELIA JIMENEZ GOMEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
900670807	NIEVES OSVALDO CENTENO MARTINEZ	TESORERO PROPIETARIO
900330746	VERA RAMIREZ RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
105670139	LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ	SECRETARIO SUPLENTE
203360372	ANTONIO ZELEDON ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
801340747	MARTHA GENARA BUDIER NAAR	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
600930877	JUAN JOSE SOLANO ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900330746	VERA RAMIREZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105670139	LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700590942	RAMONA ADELIA JIMENEZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900670807	NIEVES OSVALDO CENTENO MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203360372	ANTONIO ZELEDON ALVARADO	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración el partido político que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinticinco.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i. del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCH/jfg/mop  
C.: Expediente n° 131-2012, partido Nueva Generación  
Ref., No.S: 4665, 4784, 1369-2025